



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

CC/460/2022

CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
PRESENTE.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, ha sido turnada por las Divisiones de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Salud una propuesta para la modificación del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, aprobado bajo el dictamen CC/445/2011, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Que con fecha del día 27 de junio del año 2011, fue emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda el dictamen CC/445/2011, aprobando las modificaciones al Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur.
- II. Que en la sesión del Consejo General Universitario celebrada con fecha del día 25 de julio del año 2016 fue aprobado el dictamen número I/2016/297, mismo que autoriza la reestructuración académico-administrativa, de este Centro Universitario del Sur. Que en consecuencia del dictamen referido en el Centro Universitario del Sur coexisten como órganos colegiados de gobierno, los siguientes: el Consejo de Centro, el Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, el Consejo Divisional de la División de Ciencias de la Salud, y el Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas.
- III. Que a partir de la reestructuración académica-administrativa del Centro Universitario del Sur, se incrementó la oferta y variedad de programas educativos en esta institución, en la actualidad se cuentan con 30 programas educativos: dos de nivel medio superior, veinte de licenciatura, seis de maestría y dos de doctorado.
- IV. Que desde el año 2011 no se actualiza el Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, lo que por lo antes señalado al incrementarse el número de programas educativos en la Institución se hace necesario, dado a que las carreras de reciente creación no están contempladas en dicho ordenamiento, y en la actualidad ya tienen generaciones egresadas y tituladas.
- V. Que del año 2011 a la fecha se han sumado a la oferta académica de este Centro Universitario los siguientes programas educativos: Licenciatura en Trabajo Social; Licenciatura en Cirujano Dentista; Licenciatura en Cultura Física y Deportes; Ingeniería en Sistemas Biológicos; Ingeniería en Geofísica y Licenciatura en Agrobiotecnología, mismos que en la actualidad no están contemplados en el Reglamento de Titulación del Centro.
- VI. Que por consiguiente, se torna indispensable incluir en el referido Reglamento a dichos programas educativos y especificar las modalidades y procedimientos de titulación mediante los cuales los estudiantes de esas carreras pueden obtener su título correspondiente. Por tanto, es necesario establecer las normas particulares tendientes a regular los procedimientos de evaluación aplicables en este Centro Universitario a fin de que los sustentantes tengan certeza de las opciones para obtener su titulación, cuyas modalidades deben ser en concordancia con las establecidas en el Reglamento General de Titulación de nuestra máxima casa de estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

- VII. Que la titulación representa un acto fundamental en el proceso escolar del estudiante en virtud de que revela actualización de conocimientos, deseos de progreso e indica la culminación de la carrera profesional. El título es un requisito legal fundamental para que los profesionistas ejerzan sus actividades profesionales ya sean básicas o especializadas; y constituye, además, un indicador de la calidad del producto formado por la institución.
- VIII. Que en virtud de lo anterior, el Consejo de la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas aprobó en la sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, proponer las adecuaciones al Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que incluya a los programas educativos de Ingeniería en Sistemas Biológicos, Ingeniería en Geofísica y Licenciatura en Agrobiotecnología, lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a los alumnos de dichas carreras en sus procesos y modalidades para la obtención del título correspondiente, así como las adecuaciones necesarias a las modalidades de titulación de los programas educativos ya contemplados en el Reglamento.
- IX. Que a su vez, el Consejo de la División de Ciencias Sociales y Humanidades aprobó en la sesión celebrada el día 12 de agosto de 2022, proponer las adecuaciones al Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que incluya al programa educativo de Trabajo Social, lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a los alumnos de dicha carrera en sus procesos y modalidades para la obtención del título correspondiente, así como las adecuaciones necesarias a las modalidades de titulación de los programas educativos ya contemplados en el Reglamento.
- X. Que de igual forma, el Consejo de la División de Ciencias de la Salud aprobó en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022, proponer las adecuaciones al Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que incluyan a los programas educativos de: Cultura Física y Deportes y Cirujano Dentista, lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a los alumnos de dichas carreras en sus procesos y modalidades para la obtención del título correspondiente, así como las adecuaciones necesarias a las modalidades de titulación de los programas educativos ya contemplados en el Reglamento.
- XI. Que por tanto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, consideran viables las modificaciones referidas, con la finalidad de ampliar el espectro de las opciones de titulación, en la totalidad de las carreras ofertadas en este Centro, en estricta concordancia con el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, y en función de las características particulares de cada carrera, tomando en cuenta la diversidad de objetos de estudio en los distintos campos del conocimiento así como el reconocimiento de los diferentes paradigmas de la investigación y las distintas formas en que es posible demostrar adquisición de conocimientos, habilidades y competencias.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Benemérita Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada por decreto número 2721 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Benemérita Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Benemérita Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

enero de 1994, de acuerdo al decreto número 15319 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, los fines de esta Casa de Estudios son la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Benemérita Universidad de Guadalajara implementar y desarrollar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Consejo de Centro Universitario del Sur como máximo órgano de gobierno de este espacio educativo, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara tiene la atribución de dictaminar reglamentariamente la organización de sus Comisiones.
- VI. Qué a su vez es atribución del Consejo del Centro Universitario del Sur de conformidad con la fracción XII del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, establecer criterios y políticas de observancia en el Centro Universitario en materia de vinculación, colaboración e intercambio inter-institucional.
- VII. Que tal y como lo establece la fracción III del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario.
- VIII. Que a su vez, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, son atribuciones de la Comisión de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; y proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; en el artículo 116 fracciones XI, XII y XIII del Estatuto General; en el artículo 1 y 3 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, así como en los artículos 10 fracción III y artículo 13 fracciones I, II y demás aplicables del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, se proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que se describen a continuación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 24 Bis 8, 24 Bis 9, 24 Bis 10, 24 Bis 11; 24 Bis 12; 24 Bis 13; y 24 Bis 14; se adicionan los incisos a. 1), a. 2) y a. 3) a la fracción III del artículo 24 Bis 2, del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur.

TERCERO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 8, sea el siguiente:

Artículo 24 Bis 8.- Serán opciones de titulación para la carrera de Ingeniería en Sistemas Biológicos, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Réplica verbal o por escrito
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - a. 1) Manual de prácticas
 - a. 2) Material audiovisual
 - b) Paquete didáctico
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Trabajo monográfico de actualización.
 - b) Seminario de titulación
 - c) Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina

CUARTO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 9, sea el siguiente:

Artículo 24 Bis 9.- Serán opciones de titulación para la carrera de Ingeniería en Geofísica, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - b) Paquete didáctico
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de investigación
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina
 - c) Informe de servicio social

QUINTO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 10, sea el siguiente:



Artículo 24 Bis 10.- Serán opciones de titulación para la carrera de Licenciatura en Agrobiotecnología, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Examen general de certificación profesional
 - d) Réplica verbal o por escrito
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - a. 1) Manual de prácticas
 - a. 2) Material audiovisual
 - b) Paquete didáctico
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Trabajo monográfico de actualización.
 - b) Seminario de titulación
 - c) Seminario de investigación
 - d) Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina
 - c) Informe de prácticas profesionales

SEXTO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 11, sea el siguiente:

Artículo 24 Bis 11.- Serán opciones de titulación para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen general de certificación profesional
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - b) Paquete didáctico
 - c) Propuesta pedagógica
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Trabajo monográfico de actualización.
 - b) Seminario de titulación
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Informe de prácticas profesionales
 - c) Informe de servicio social

SÉPTIMO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 12, sea el siguiente:



Artículo 24 Bis 12.- Serán opciones de titulación para la carrera de Licenciatura en Cultura Física y Deportes, las siguientes:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Paquete didáctico
- b) Propuesta pedagógica

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Seminario de investigación.
- b) Seminario de titulación

V. Tesis, Tesina e Informes

- a) Tesis
- b) Tesina
- c) Informe de prácticas profesionales
- d) Informe del servicio social

OCTAVO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 13, sea el siguiente:

Artículo 24 Bis 13.- Serán opciones de titulación para la carrera de Licenciatura en Cirujano Dentista, las siguientes:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Propuesta pedagógica

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en institución de educación superior de reconocido prestigio
- b) Seminario de investigación
- c) Seminario de titulación
- d) Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria

V. Tesis, Tesina e Informes

- a) Tesis
- b) Tesina
- c) Informe de prácticas profesionales
- d) Informe del servicio social

NOVENO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 14, sea el siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

Artículo 24 Bis 14.- Serán opciones de titulación para la carrera de Licenciatura en Enfermería modalidad semiescolarizada, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen general de certificación profesional
- III. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de titulación
- IV. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis

DÉCIMO.- Se aprueba la modificación a los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24 Bis 2, 24 Bis 6, 30 fracción III y 39 del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur.

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del artículo 14, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 14.- Serán aplicables para la Carrera de Enfermería, las siguientes modalidades y las correspondientes opciones específicas:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen general de certificación profesional
- III. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de titulación
- IV. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesina

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del artículo 15, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 15.- Serán aplicables para la Licenciatura en Enfermería, las siguientes modalidades y las correspondientes opciones específicas:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen general de certificación profesional
- III. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de titulación
- IV. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba la modificación del artículo 16, para quedar de la siguiente forma:



Artículo 16.- Serán aplicables para la Carrera de Médico, Cirujano y Partero, las siguientes modalidades y opciones específicas de titulación:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional
- d) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Paquete didáctico

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio
- b) Trabajo monográfico de actualización
- c) Seminario de investigación
- d) Seminario de titulación

V. Tesis, Tesina e Informes

- a) Tesis
- b) Informe de servicio social

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la modificación del artículo 17, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 17.- Serán aplicables para la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, las siguientes modalidades y opciones específicas de titulación:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Paquete didáctico

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio
- b) Seminario de investigación
- c) Seminario de titulación

V. Tesis, Tesina e Informes

- a) Tesis
- b) Tesina
- c) Informe de prácticas profesionales
- d) Informe de servicio social

DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba la modificación del artículo 18, para quedar de la siguiente forma:



Artículo 18.- Serán aplicables para la Carrera de Nutrición, las siguientes modalidades y opciones específicas de titulación:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Examen general de certificación profesional
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - b) Paquete didáctico
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de investigación
 - b) Seminario de titulación
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina
 - c) Informe de prácticas profesionales
 - d) Informe de servicio social

DÉCIMO SEXTO.- Se aprueba que el contenido del artículo 20, con las modificaciones y adiciones correspondiente quede de la siguiente forma:

Artículo 20.- Serán opciones de titulación para la carrera de Abogado, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Examen general de certificación profesional
 - d) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
 - e) Réplica verbal o por escrito
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - b) Paquete didáctico
 - c) Propuesta pedagógica
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio
 - b) Trabajo monográfico de actualización.
 - c) Seminario de investigación
 - d) Seminario de titulación
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina
 - c) Informe de prácticas profesionales
 - d) Informe de servicio social



DÉCIMO SÉPTIMO.- Se aprueba la modificación del artículo 21, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 21.- Serán opciones de titulación para la Carrera de Psicología, las siguientes:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional
- d) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
- e) Réplica verbal o por escrito

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Paquete didáctico
- c) Propuesta pedagógica

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio
- b) Trabajo monográfico de actualización
- c) Seminario de investigación
- d) Seminario de titulación

V. Tesis, Tesina e Informes

- a) Tesis
- b) Tesina
- c) Informe de prácticas profesionales
- d) Informe de servicio social

DÉCIMO OCTAVO. - Se aprueba que el contenido del artículo 22, con las modificaciones y adiciones correspondiente quede de la siguiente forma:

Artículo 22.- Serán opciones de titulación para la carrera de Negocios Internacionales, las siguientes:

I. Desempeño Académico Sobresaliente

- a) Excelencia académica
- b) Titulación por promedio

II. Exámenes

- a) Examen global teórico – práctico
- b) Examen global teórico
- c) Examen general de certificación profesional
- d) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
- e) Réplica verbal o por escrito

III. Producción de Materiales Educativos

- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Paquete didáctico
- c) Propuesta pedagógica

IV. Investigación y Estudios de Posgrado

- a) Cursos o créditos de maestría o doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio
- b) Trabajo Monográfico de Actualización.
- c) Seminario de investigación



- d) Seminario de titulación
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Tesina
 - c) Informe de prácticas profesionales
 - d) Informe de servicio social

DÉCIMO NOVENO.- Se aprueba que el contenido del artículo 24 Bis 2, con las modificaciones y adiciones correspondiente quede de la siguiente forma:

Artículo 24 Bis 2.- Serán opciones de titulación para la carrera de Ingeniería en Telemática, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
 - d) Réplica verbal o por escrito
- III. Producción de Materiales Educativos**
 - a) Guías comentadas o ilustradas
 - a. 1) Manual de prácticas
 - a. 2) Material audiovisual
 - a. 3) Textos
 - b) Paquete didáctico
 - c) Propuesta pedagógica
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Trabajo monográfico de actualización.
 - b) Seminario de investigación
 - c) Seminario de titulación
 - d) Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Informe de prácticas profesionales

VIGÉSIMO.- Se aprueba la modificación del artículo 24 Bis 6, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 24 Bis 6.- Serán opciones de titulación para la Carrera de Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, las siguientes:

- I. Desempeño Académico Sobresaliente**
 - a) Excelencia académica
 - b) Titulación por promedio
- II. Exámenes**
 - a) Examen global teórico – práctico
 - b) Examen global teórico
 - c) Examen general de certificación profesional
 - d) Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
 - e) Réplica verbal o por escrito
- III. Producción de Materiales Educativos**



- a) Guías comentadas o ilustradas
- b) Paquete didáctico
- IV. Investigación y Estudios de Posgrado**
 - a) Seminario de investigación
 - b) Seminario de titulación
 - c) Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria
- V. Tesis, Tesina e Informes**
 - a) Tesis
 - b) Informe de prácticas profesionales
 - c) Informe de servicio social

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la fracción III del artículo 30, para quedar de la siguiente manera:

III. Llevar el control administrativo del proceso de titulación, en la persona del Coordinador de Carrera;

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del artículo 39, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39.- Sólo tendrán derecho a presentar sus evaluaciones profesionales, quienes hayan obtenido el 100% de los créditos requeridos, para los programas diseñados en el sistema de créditos, o aprobado la totalidad de las materias obligatorias para los programas del sistema de planes de estudio rígidos, en los términos del dictamen de creación o modificación del programa correspondiente, situación que se deberá acreditar con constancia de estudios con calificaciones, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y una vez acreditados los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de exámenes dirigida al Presidente del Comité de Titulación;
- II. Constancia de no adeudo, y
- III. Cubrir el arancel correspondiente

VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba la creación del Manual de Procedimientos para Titulación de la Ingeniería en Telemática de este Centro Universitario del Sur, como un complemento del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que contendrá las particularidades de cada una de las diferentes modalidades de titulación aprobadas para el referido programa educativo, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "A".

VIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueba la creación del Manual de Procedimientos para la Titulación y Elaboración de Proyectos de Biotecnología y Sistemas Biológicos de la Ingeniería en Sistemas Biológicos de este Centro Universitario del Sur, como un complemento del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que contendrá las particularidades de cada una de las diferentes modalidades de titulación aprobadas para el referido programa educativo, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "B".

VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba la creación del Manual de Procedimientos para Titulación de la Licenciatura en Agrobiotecnología de este Centro Universitario del Sur, como un complemento del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, que contendrá las particularidades de cada una de las diferentes modalidades de titulación aprobadas para el referido programa educativo, mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo "C".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CONSEJO DE CENTRO

CC/460/2022

VIGÉSIMO SEXTO.- Facúltase al Rector del Centro Universitario del Sur para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Consejo del Centro Universitario del Sur.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional de Libro
y Capital Mundial del Libro"**

Ciudad Guzmán, Jalisco; 26 de agosto de 2022

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Normatividad

Dr. José Guadalupe Salazar Estrada
Presidente

Dr. Oscar Cárdenas Tirado
Consejero

C. Natalia Sánchez Macías
Consejera

Dr. José Alejandro Juárez González
Consejero

C. Rebeca Alicia Arreola del Río
Consejera

Dr. Héctor Olivares Álvarez
Consejero

Dr. Gonzalo Rocha Chávez
Consejero

Dr. José Eduardo Ramírez Soltero
Consejero

Dr. Andrés Valdez Zepeda
Secretario